

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de San Felipe Tepatlán



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
30/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de San Felipe Tepatlán.

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE
SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE
TEPATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

H. Ayuntamiento del Municipio de San Felipe Tepatlán
Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

URBANOS \$/m²	
USO	VALOR
H6.1	\$120.00
Suburbano	\$80.00
Localidad foránea	\$75.00

RÚSTICOS \$/Ha.	
USO	VALOR
Temporal	\$43,595.00
Monte	\$13,130.00
Agostadero	\$10,875.00
Cerril	\$6,570.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE TEPATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

H. Ayuntamiento del Municipio de San Felipe Tepatlán
Valores catastrales unitarios por m² para la(s) construcción(es). Año 2022

Código	Tipo de Construcción	Valor	Código	Tipo de Construcción	Valor
ANTIGUO HISTÓRICA					
01	Especial	\$ 6,915.00	32	Media	\$ 4,020.00
02	Superior	\$ 4,610.00	33	Económica	\$ 3,215.00
03	Media	\$ 3,225.00			
ANTIGUO REGIONAL					
04	Superior	\$ 4,665.00			
05	Media	\$ 3,895.00			
06	Económica	\$ 2,725.00			
MODERNO REGIONAL					
07	Superior	\$ 5,030.00			
08	Media	\$ 4,625.00			
09	Económica	\$ 3,755.00			
MODERNO HABITACIONAL - TRADICIONAL					
10	Lujo	\$ 8,900.00			
11	Superior	\$ 7,420.00			
12	Media	\$ 6,775.00			
13	Económica	\$ 5,160.00			
14	Interés Social	\$ 4,580.00			
15	Progresiva	\$ 3,720.00			
16	Practicaria	\$ 1,110.00			
MODERNO HABITACIONAL PREFABRICADA					
17	Interés Social	\$ 1,855.00			
COMERCIAL PLAZA					
18	Lujo	\$ 8,380.00			
19	Superior	\$ 6,450.00			
20	Media	\$ 5,140.00			
21	Económica	\$ 4,680.00			
22	Progresiva	\$ 3,615.00			
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO					
23	Superior	\$ 4,295.00			
24	Media	\$ 3,280.00			
25	Económica	\$ 2,680.00			
COMERCIAL OFICINA					
26	Lujo	\$ 9,705.00			
27	Superior	\$ 8,140.00			
28	Media	\$ 6,820.00			
29	Económica	\$ 5,265.00			
INDUSTRIAL PESADA					
30	Superior	\$ 7,040.00			
31	Media	\$ 5,325.00			
Factores de ajuste					
Estado de conservación					
Concepto	Código	Factor			
Bueno	1	1.00			
Regular	2	0.75			
Malo	3	0.60			
Avance de obra					
Concepto	Código	Factor			
Terminada	1	1.00			
Ocupada y Terminar	2	0.80			
Obra Negra	3	0.60			
Edad					
Concepto	Código	Factor			
1-10 Años	1	1.00			
11-20 Años	2	0.80			
21-30 Años	3	0.70			
31-40 Años	4	0.60			
41-50 Años	5	0.55			
51-En adelante	6	0.50			
INDUSTRIAL MEDIANA					
32	Media	\$ 4,020.00			
33	Económica	\$ 3,215.00			
INDUSTRIAL LIGERA					
34	Económica	\$ 1,950.00			
35	Baja	\$ 1,485.00			
SERVICIOS DEL HOSPITAL					
36	Lujo	\$ 13,795.00			
37	Superior	\$ 10,615.00			
38	Media	\$ 8,640.00			
39	Económica	\$ 5,515.00			
SERVICIOS EDUCACIÓN					
40	Superior	\$ 7,105.00			
41	Media	\$ 4,880.00			
42	Económica	\$ 3,535.00			
43	Practicaria	\$ 1,765.00			
SERVICIOS SALUD O GIMNASIO					
44	Especial	\$ 5,790.00			
45	Superior	\$ 4,825.00			
46	Media	\$ 3,850.00			
47	Económica	\$ 2,350.00			
OBRA COMPLEMENTARIA: ALBERCAS					
48	Superior	\$ 4,070.00			
49	Media	\$ 2,760.00			
50	Económica	\$ 2,285.00			
OBRA COMPLEMENTARIA: OSIERNA					
51	Concreto	\$ 2,325.00			
52	Tabique	\$ 1,270.00			
53	Almopostaría (Piedra Brasa)	\$ 1,100.00			
OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS					
54	Concreto/Adoquín	\$ 480.00			
55	Afalto	\$ 380.00			
56	Revestimiento	\$ 285.00			
OBRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE APOSIACIÓN					
57	Laguna Primaria sin Digestor	\$ 455.00			
58	Revestimiento de tierras con revestimiento	\$ 280.00			
OBRA COMPLEMENTARIA: COBRIZO					
59	Especial Tensostuctura	\$ 2,140.00			
60	Media	\$ 1,450.00			
61	Regional	\$ 1,150.00			
62	Económico	\$ 1,005.00			
OBRA COMPLEMENTARIA: BARDAS					
63	Prefabricadas	\$ 1,465.00			
64	Con Acabados	\$ 1,145.00			
65	Sin Acabados	\$ 595.00			
Consideraciones Generales					
1. Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición, y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluyan en esta tabla. 2. Cuando una construcción tenga avance de obra esté terminada se podrán aplicar los factores de Estado de Conservación y Edad, correspondientes. Si califica como ocupada sin terminar no se demeritará por Estado de Conservación. Si califica como Obra Negra, no se demeritará por Edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor 0.50. 3. En el campo de edad se anotará el año en el que terminó u ocupó la construcción. 4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigua histórica y antigua regional, no se aplicará el demérito por edad.					

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de San Felipe Tepatlán; publicado en el Periódico Oficial del Estado; el jueves 30 de diciembre de 2021, Número 22, Décima Sexta Sección, Tomo DLX).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.